BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2689 | **Buenos Aires, Jueves 11 de Septiembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA — DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se es vence la subscripción el 30 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1° de Octubre próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y) DE DICIEMBRE DE 1901 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Numero suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado.....	» 0.20
1 Trimestre.......	» 1.50
1 Semestre....................	» 3 00
1 Año..........................	» 6 00

Para las subscripciones dirigirse a la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando en arrendamiento un terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento que puede accederse al pedido de arrendamiento de un terreno en el Puerto de la Capital, que formula el señor Antonio Muñoz Arenas, siempre que la ubicación se haga á los setenta metros de la ribera y en el sitio que la referida Oficina determine,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento en el Puerto de la Capital á don Antonio Muñoz Arenas, un área de terreno compuesta de novecientos metros cuadrados, en el sitio que la Oficina de Movimiento determine á contar de los setenta metros de la ribera, y teniendo en cuenta el buen servicio y tráfico público.

El terreno de que se trata será destinado para la preparación y venta de forrajes aptos para el sostenimiento de los animales que se exporten; quedando absolutamente prohibido el depósito de vehiculos y animales vivos.

Fíjase como arrendamiento del citado terreno, sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadrado y por año, cuyo pago deberá efectuarse por trimestres adelantados en la Tesoreria de la aduana de la Capital después de los treinta dias del presente decreto, ó antes de esa fecha si tomara posesión del terreno.

La concesión de que se trata podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho, se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese á la Aduana de la Capital y Contaduria General y, fecho, pase á la Oficina de Movimientos á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Comprendiendo al Tonikina en la partida 1956 del Arancel vigente.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Vista la presentación del señor J. M. Miranda, pidiendo que el tonikina sea despachado por la Aduana de la Capital, en la misma forma que el Hierro Quina Bisleri; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO

Que como lo manifiesta la Oficina Quimica Nacional, la bebida de que se trata debe ser comprendida entre los licores no especificados de la partida Nº. 1956, pues es un tónico aperitivo que se obtiene como la segunda de las bebidas citadas, por infusión ó mezcla de sustancias medicamentosas en jarabes, alcoholatos, vinos, etc., que no responden á fines medicinales, mientras que los vinos medicinales entre los que los vistas de la Aduana de la Capital consideran hoy á dicha bebida, son aquellos que se preparan á base de vino, exclusivamente con sustancias medicamentosas, de acción terapéutica determinada,

SE RESUELVE:

Las aduanas de la República, comprenderán al Tonikina en la partida Nº. 1956 del Arancel Aduanero vigente, al igual del Hierro Quina Bisleri.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando los estatutos de la Sociedad de Seguros «La Unión Industrial Argentina».

Exp.-L. 31

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Visto este expediente y habiendo sido salvadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República,—

DECRETA

Art. 1° Autorízase á la Sociedad de Seguros «La Unión Industrial Argentina» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que establezca el Art. 319 del Código de Comercio, y apruébase, en consecuencia, sus estatutos constitutivos corrientes de fojas 29 á 36 con las modificaciones á sus artículos, 4, 10 y 11 á que se refieren los escritos de fojas 52 y 57.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase á los interesados, previa reposición de sellos, tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Jubilando á una Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Resultando de lo informado por la Contaduría General, que la recurrente señorita Emilia Giménez, ha prestado servicios en el profesorado, por espacio de diez y ocho años, cinco meses y veintiseis dias, de lo que se desprende que tiene derecho á la jubilación con goce á la cuarentava parte del sueldo que actualmente percibe por cada año de servicios, de acuerdo con el Art. 2°, Inciso 3° y segunda parte del Art. 3° de la Ley 2219, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señorita Emilia Giménez, Profesora de Historia y Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, con goce de la cuarentava parte del sueldo que actualmente disfruta, ó sea la suma de cincuenta y ocho pesos moneda nacional con cincuenta y cuatro centavos ($ 58,54 m/n), mensuales.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General para que sea allí archivado este expediente.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Abriendo un crédito extraordinario al Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito extraordinario al Ministerio de Obras Públicas por por un mil novecientos setenta y tres pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 1.973,23 m/n), para abonar la cantidad reconocida á favor de don Luis Belocq, por la liquidación general de costas practicadas por el Juzgado Federal de San Luis en el juicio de expropiación seguido por el Gobierno por un terreno de propiedad de aquél ocupado por la línea del Ferrocarril Nacional Andino.

Art. 2º Este gasto se abonará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintitrés de Agosto de mil novecientos dos

CARLOS DONCEL. — BENITO VILLANUEVA.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº. 4101.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Ratificando un decreto referente al cambio de la línea de Neuquen á Nahuel-Huapi.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1902.

Habiéndose establecido erróneamente en el Decreto fecha 29 de Julio ppdo., al aprobar el cambio de ubicación de la oficina terminal de la línea telegráfica de Neuquen á Nahuel-Huapi, que la suma de veinticuatro mil setecientos setenta pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 24.770,68 m/n), que importa la referida autorización, se halla comprendida en la cantidad acordada para la construcción de dicha línea, y á fin de regularizar la situación creada por los trabajos referidos que aconsejaban razones de orden técnico,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Ratifícase la aprobación contenida en el Decreto de fecha 29 de Julio ppdo., referente al cambio de ubicación de la Oficina terminal de la línea telegráfica de Neuquen á Nahuel-Huapi, así como el mayor gasto de veinticuatro mil setecientos setenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 24.770,68 m/n) que ella importa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNÁNDEZ. —LUIS M. DRAGO.—ONOFRE BETBEDER.

III

Autorizando al F. C. Gran Oeste Argentino para aumentar la carga de unos vagones.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902

Vista la adjunta solicitud de la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por la que pide se le autorice para aumentar la carga máxima de sus vagones tipo 1, de 12 á 15 mil kilogramos y de 25 á 28 mil kilogramos la de los vagones tipo 4, y

CONSIDERANDO:

Respecto á lo primero, que habiéndose renovado los ejes de 84 vagones de los 109 de aquel tipo que posée la Empresa y estando dispuesta, según lo manifiesta, á continuar la renovación de los que restan, ha desaparicido el inconveniente que se tuvo en vista al expedirse la resolución de fecha 12 de Julio ppdo., y que en cuanto á los vagones del tipo 4, puede autorizarse el aumento de 25 á 28 mil kilogramos toda vez que se ha comprobado que dichos vagones soportan sin peligro la carga propuesta,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para aumentar de 12 á 15 mil kilogramos la carga máxima de los 84 vagones del tipo 1, cuyos ejes han sido renovados, pudiendo efectuar igual aumento en los restantes á medida que se haga aquella renovación, y autorízase asimismo para aumentar de 25 á 28 mil kilogramos la carga de los vagones del tipo 4.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

IV

Disponiendo la entrega de la línea telegráfica á San Ignacio (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902.

Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que da cuenta que la construcción de la línea telegráfica de San Agustín á Sauce, ha llegado hasta San Ignacio (Provincia de Córdoba) en cuyo parage ha establecido una Oficina que se ha librado al servicio público con fecha 16 de Agosto ppdo. á pedido del vecindario,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos entregará al Ministerio del Interior la sección de la línea á que se ha hecho referencia, á fin de que este resuelva sobre su incorporación á la red de telégrafos de la Nación.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 30 de 1902.

Desde el 31 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 230 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 6-9-1902	Semana que termina el 7-9-1901	Disminución
Pasajeros	2.573 82	2.903 65	
Encomiendas y exceso de equipajes	250 40	288 23	
Cargas	26.838 74	28.331 04	
Telegramas	130 77	107 29	
Varios	14 65	1 59	
Total $ m/n	29.808 38	31.631 80	1.823 42

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
35 Semanas 5 días hasta el 6-9-1902	$ m/n	981.713 85
35 « 5 « « « 7-9-1901	« «	971.791 97
Aumento	$ m/n	9.921 88

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1901	Aumento	Disminución
100 $ oro. $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	6.508 —	7.714 —		1.206 —
Entrada por kilómetro de tren	4 58	4 10	48	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	88 72	94 14		5 42

Septiembre 10 de 1902

Publíquese y archívese.—*V. Krause.*

H. M. Hoskins, Contador. — *E. Díaz.* Administrador

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 2-9-1902	Semana que terminó el 2-9-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros.................. $ m/n	1.445 12	2.048 62		
Encomiendas y equipajes.... « «	118 02	129 01		
Cargas.................... « «	3.133 95	3.611 58		
Telegramas .... « «	32 60	45 71		
Varios.................... « «	118 00	259 14		
Total $ m/n....	4.847 69	6.094 06		1.246 37

ENTRADAS HASTA LA FECHA

			Importe
35 semana 245 dias hasta	9-1902............	$ m/n	207.748 68
» « « « «	9-1901............	« «	213.298 08
	Disminución.........	$ m/n	5.549 40

Suma anterior...........	$ m/n	202.900 99
« de la semana.......	« «	4.847 69
Total............	$ m/n	207.748 68

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.895 —	3.548 —	347 —	
Entrada por kilómetro de tren $...	1 24	1 71		0 47
Kilómetros de linea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea $..	8 60	10 82		2 22

Septiembre 10 de 1902

Publiquese y archivese.—*V. Krause.*

E. Lugones.
Contador

J. V. Cilley.
Administrador

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 202

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1902.

DISPONIENDO SE ENTABLE ACUSACIÓN CONTRA EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JACHAL, VOCAL DE LA JUNTA DE EXCEPCIONES DE AQUEL PUNTO—ACLARACIÓN—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902.—Habiendo incurrido en la falta establecida en el articulo 108 de la Ley Nº. 4031, el Intendente de la Municipalidad de Jachal, Provicia de San Juan, que forma parte como Vocal de la Junta de Excepciones establecida en dicha localidad,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Pasen los antecedentes del caso al Juez de Sección de la Provincia de San Juan, para que entable la acusación correspondente.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archivese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

En el Boletin Militar Nº. 196 aparece, por error tipográfico, el pase del Mayor don Pedro Villoldo, 2º Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 7 de Infanteria, á la Comandancia en Jefe de la 5ª *Región Militar*, debiendo ser á la 6ª *Región* (Centro).

Con fecha 1º de Julio ppdo., le ha sido concedido el permiso que solicita el Teniente 2º don Domingo H. Tello, para contraer matrimonio con la señorita Blanca R. Conforto.

Con la misma fecha se concedió el permiso que solicita el Alférez don Alberto Martinez, para contraer matrimonio con la señorita Elvina Belton.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel,
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzados y articulos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal del servicio de la policia, se llama á licitación pública para el lúnes 23 de Septiembre del corriente año, á las 2 y 30 p. m. debiendo presentarse los interesados en la Secretaria General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los articulos para cuya provisión se llama á licitación, son: 11.500 metros de paño azul obscuro, 1200 idem de zarga negra, 9000 idem lienzo azargado, 1500 idem arpillera para entretelas, 1600 idem percalina plomo, 500 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 170 idem trencilla punzó para cuellos, 5000 botones grandes para vigilantes, 28.000 idem chicos para idem, 12.000 idem grandes para bomberos, 6000 idem chicos para idem, 21.000 idem chicos para pantalones, 9000 broches para cuellos, 4500 hebillas para pantalones, 4500 broches para idem, 1200 granadas para bomberos, 500 metros de galón blanco para ginetas, 55 idem galón de oro de dos cordones, 40 idem trencilla punzó para ginetas, 4000 pares de guantes blancos, 3500 polainas de brin blanco, 900 pares de botas de becerro del pais para vigilantes, 600 idem idem baqueta del pais para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del pais, 100 idem botas para el Escuadrón, caña becerro del pais, pié becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 200 letras E, metálicas; 600 letras D, metálicas; 6.322 números metálicos de una y dos cifras; 100 gorras con letra O de P. bordadas, 100 gorras con letra P metálica, 12 gorras maquinista de bomberos, 100 pares botas baqueta del pais para caballerizos. Unifomes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, un maestro y dos segundos de la banda de música de Policia, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los articulos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.—*Juan M. Oyuela* Comisario de Ordenes. v-23-de-Sbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase á los propietarios de los terrenos bicados en las calles **Incan esq. 24 de Noviembre y 24 de Noviembre al lado Nº. 1716**, para que dentro del término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos, les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-19-Septiembre.

Citase al propietario del terreno ubicado en calle **Patagones entre Perú y el Nº. 155**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-17-Septiembre.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros entre Bolivar y Perú frente Norte**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno lo imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Agosto 12 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-17-Septiembre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan déudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los titulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En ca-

so de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos alli depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los articulos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

Licitaciones

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los hospitales municipales y que deberán entregarse en el Depósito de Materiales durante el 4° trimestre del corriente año, esto es, desde el 1° de Octubre al 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los artículos á proveerse durante el 4° trimestre y las marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2° De todos los renglones, sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el Depósito de Materiales. Toda muestra ajena ó proposición de marcas en substitución de las que se piden, será motivo suficiente para aconsejar la desestimación de la propuesta.

Art. 3° Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado. que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5° Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor total de la provisión en los tres meses, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6° Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique el Depósito de Materiales, y ellas serán contraloreadas con las muestras aceptadas.

Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita al Depósito de Materiales para comprar en plaza, y á cualquier precio, por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7° El Proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos moneda nacional por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8° Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente, empezando el 1° de Octubre y terminando el 31 de Diciembre del año 1902.

1700	kilos	azúcar refinería argentina
3460	"	" Tucumán 1a.
3220	"	arroz Glacé 1a.
1300	litros	alcohol de maíz 40° en tanques de de 200 litros c/u
577	kilos	aceite Plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
15 1/2	b'les	aceitunas.
90	kilos	achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214	"	arvejas secas.
37	"	almidón «Piaggio»
183	"	bacalao seco en cajones de 45 ks c/u
750	"	café lavado Brasil.
182	"	chocolate seminario N° 6. sin cajón
37	"	chuño en paquetes
69	"	ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u
172	"	dulce Noël 1a en latas de 2 ks. c/u.
77	frascos	encurtidos extranjeros «C. B.».
9	gruesas	fósforos «Flecha».
[illegible]	kilos	Fariña.
235	"	grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
601	"	garbanzos.
1500	"	jabón seco en barras amarillo.
20	cajones	kerosene «Turco».
2900	"	legía «Fénix».
105	ladrillos	ingleses.
65 1/2	frcos.	mostaza «Indiana».
121	kilos	nueces
110	"	orejones medallones.
70	"	pasas higo Nápoles.
[illegible]	"	pasas de uva Segovia.
[illegible]	"	porotos Caballero.
27	"	pimienta en grano.
[illegible]	"	pimentón.
147	"	queso Patagones.
86	"	" Goya para rayar.
2465	kilos	sal gruesa de Cadiz.
94	frascos	grandes sal fina.
237	sapolios	«Morgan».
167	kilos	te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26	"	tapioca en paquetes.
135	paquetes	velas «Conen».
500	litros	vinagre de vino.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1902.

v-15-Septiembre.

Llámase á licitación para proveer de carbón y madera dura, leña con destino al Horno de los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el dia 15 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° El contratista proveerá los siguientes materiales con intervención del Depósito General de Materiales: 160 toneladas de carbón Cardiff, 410 toneladas de leña de madera dura.

Art. 2° La entrega se hará en los Nuevos Mataderos, de acuerdo á las órdenes sucesivas que dará el Depósito General de Materiales.

Art. 3° El carbón y leña á proveer serán de 1a. calidad, á completa satisfacción de la Dirección de Agricultura Higiene y Seguridad y sin apelación á su opinión.

Art. 4° Si parte ó el total de lo que se remita de acuerdo á cada orden, no satisface el artículo anterior, será por cuenta del proveedor su cambio sin derecho á cobrar diferencia.

Art 5° El precio se dará por tonelada de cada uno de los dos artículos á proveer.

Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina doscientos pesos moneda nacional, á la orden del señor Intendente, cantidad que será devuelta á los interesados una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará en garantía quinientos pesos moneda nacional.

Art. 8° Si el proponente desistiese de la propuesta aceptada ó no concurriese á firmar el contrato repectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 7°.

Art 9° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas adminisrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 10 La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-15-Septiembre.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el dia 13 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2a. y 3a. corte libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerd la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-13-Septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de pan y harina á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° El pan deberá ser de 1a calidad, elaborado con harina "cero" y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al Proveedor como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se use para la elaboración del pan.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1º, el Proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos moneda nacional; si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan sólo como pena, la diferencia del mayor precio fijado.

Art. 3º Las propuestas cuyos precios no estén especificadas en letra y número no se tomarán en consideración.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas extendidas en pape sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de $ 1500 m/n, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1902. —*Jorge N. Williams*.—Secretario.

Relación de las cantidades de kilos de Pan de 1ª. y kilos de harina marca 0 que mensualmente se necesitan y que se proveerá durante seis meses.

46.000 kilos pan de 1ª., al mes.

250 kilos harina marca 0, al mes.

v-11-Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Publico Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creado por leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el dia 20 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Octubre próximo, de acuerdo en el sigiente:

Fondo Amortizante

Empréstito Interno de 1891	$	384.700
« « « 1892	«	85.800
« Popular de 1898	«	340.000
Fondos públicos á oro de 1891..	«	10.000 nominales

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el dia del respectivo vencimiento hasta el 31 de Octubre, reservándose la Junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-20-Septiembre.

Administración de Alcoholes.

EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don **Leonardo Bianca di** para que, en el término de siete dias, á contar desde la fecha comparezca á esta Administración á notificarse de la resolución de 31 de Enero del corriente año, dictada en el sumario Nº. 294, letra D, año 1901, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1901.—*El Secretario.*

v-16-Septiembre.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el año de 1903.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina del subscripto.

La licitación se realizará el dia 3 de Octubre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, y con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Septiembre 1 de 1902—*Guillermo Anzó Quintana.*—Secretario.

v-3 Octubre.

Contaduria General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Inspector de Impuestos Internos, don Alejandro Olascoaga y á su fiador don Vicente Cervetto, para que dentro del término de diez dias ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 1.708,90 m/n., que el primero ha percibido por concepto de impuestos, sin haberla hecho ingresar á rentas, bajo apercibimiento de lo que la misma ley establece.—Secretaría de la Contaduría General, Agosto 28 de 1902.—*Los Secretarios.*

v-11-Septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, con destino á la impresión del 2º. y 3er. cuatrimestre y encuadernación de todo el Registro Nacional correspondiente al año 1902.

Las propuestas deberán presentarse por el total de los artículos, con sus precios en moneda nacional, bajo sobre cerrado, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la ley de Contabilidad y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos del empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el despacho del Director el dia 20 de Septiembre próximo, á las dos (2 p. m.), en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran. Las propuestas que no llenaren los requisitos apuntados, no serán tomadas en consideración.

Por muestras y datos ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

275 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 Klos.
5 resmas de papel de color de 56/76 de 12 Klos.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
15 rollos de alambre 28 B.
40 Kls. de cola francesa.
20 Klos. de tinta negra tipográfica de 1ª. para obras, y
10 Kilos de hilo de acarreto en ovillos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—*Rafael Súnico*, Secretario. v-20-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás artículos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902—*El Secretario.*

v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias á contar desde la fecha, para la provisión de artículos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1º-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los días hábiles hasta el día 1º de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Buenos Aires Junio 1º de 1902. v-1º-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, eslabones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3º), hasta el dia 15 de Septembre próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.

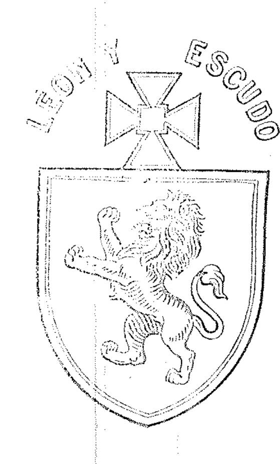
v-15-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

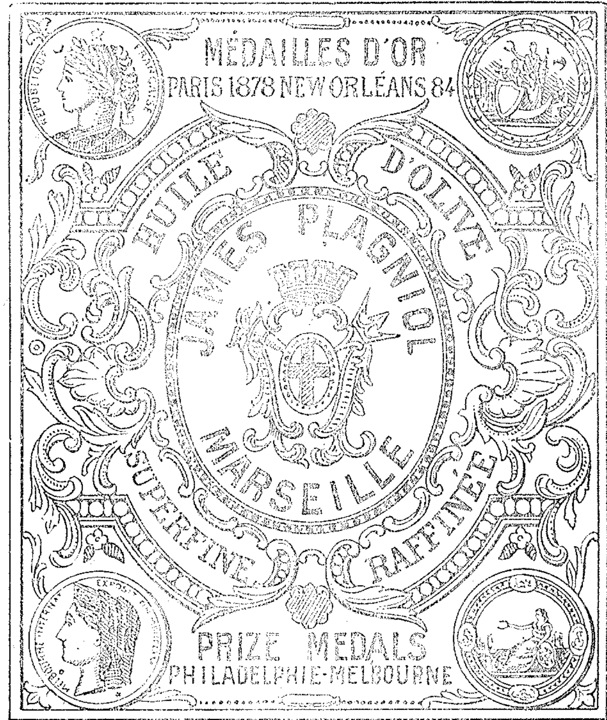
Acta Nº. 10.955



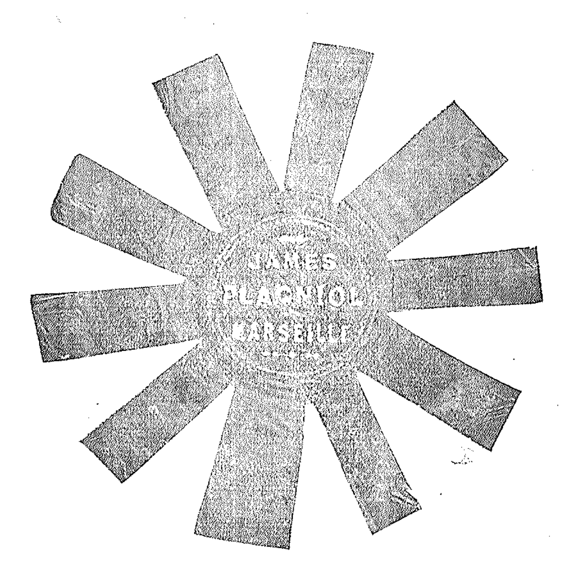
Septiembre 10 de 1902.—Macgregor Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria.

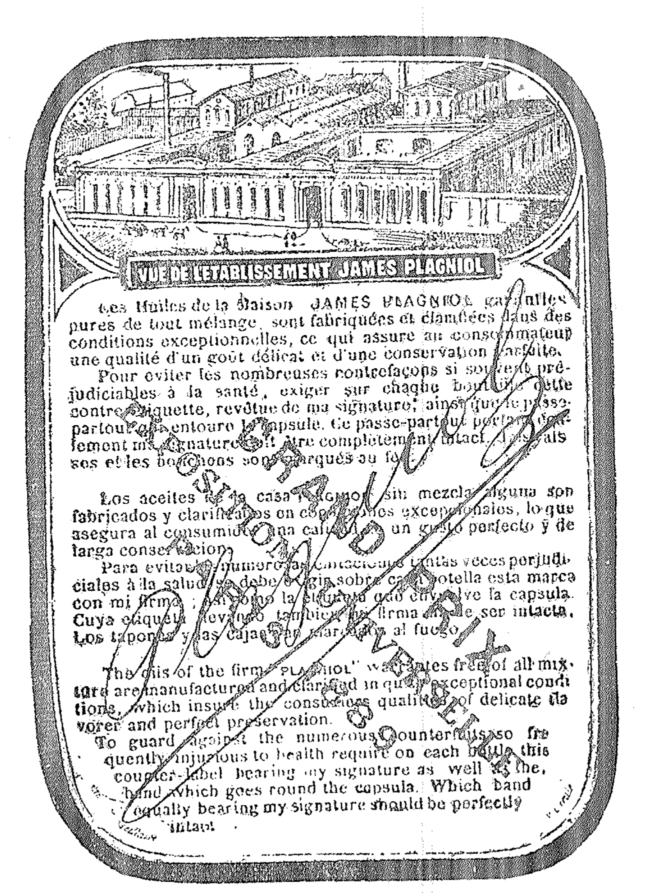
v-16-Septiembre.

Acta Nº. 10.700



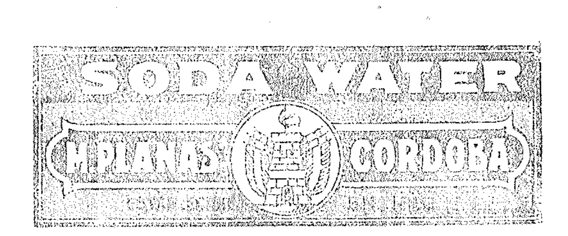
Afin de pouvoir poursuivre les contrefacteurs chaque bouteille HUILE D'OLIVE portera ma signature





Junio 27 de 1902—Alfredo Gounelli—Distinguir aceites comestibles. (Florida 183). v-11-Septiembre.

Acta Nº. 10.947



Septiembre 6 de 1902—Miguel Planas.—Distinguir soda y aguas gaseosas. (B. Mitre 343). v-13-Septiembre.

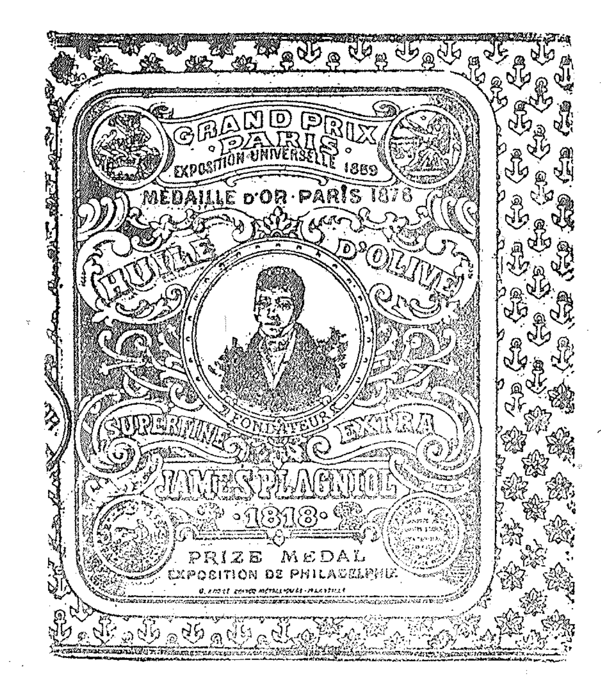
Acta Nº. 10.933

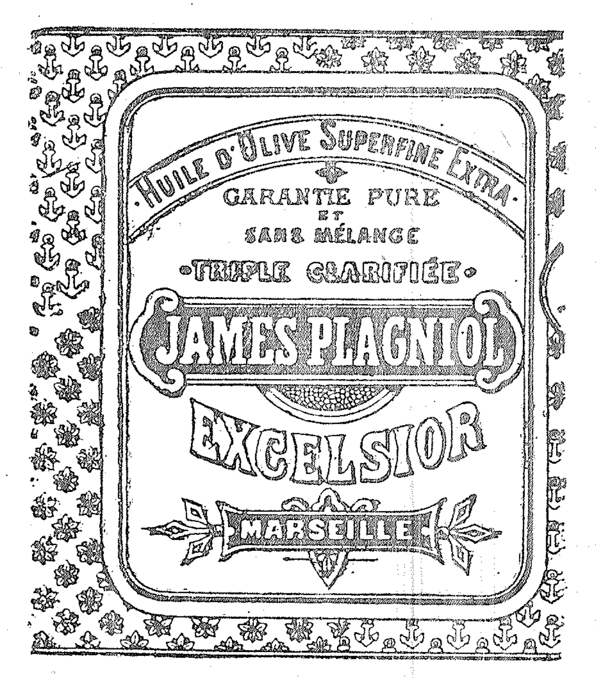


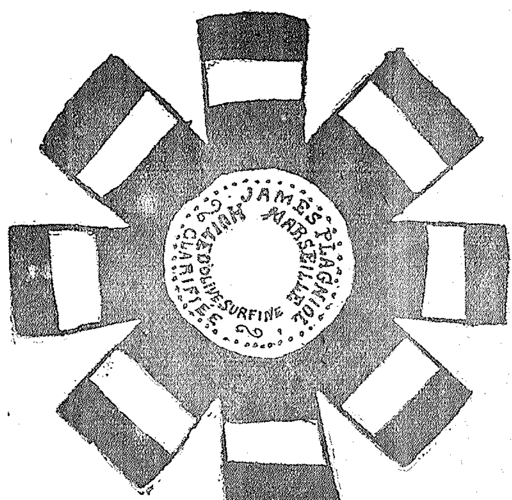
LA CABAÑA

Septiembre 4 de 1902—Trabucco Hnos. y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. (B. Mitre 365). v-11-Sbre.

Acta Nº. 10.699.









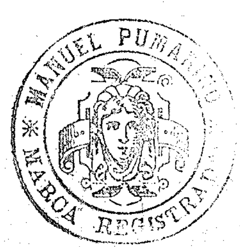


Junio 27 de 1902—Alfredo Gounelli—Distinguir aceites comestibles. v-11-Setiembre.

Acta N°. 10.951

MODO DE USAR LA POMADA DE LA
BOTICA DEL SALVADOR
DE LA FRONTERA DE RUSIA — ÚNICA EN EL MUNDO

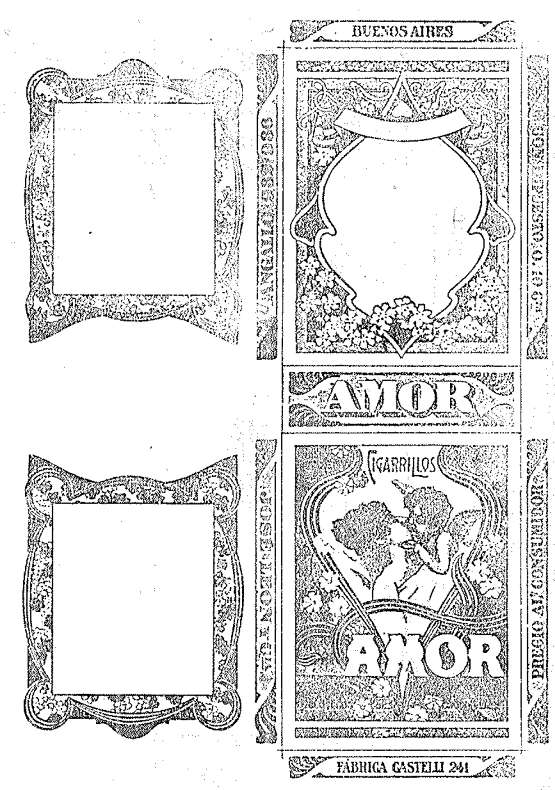
Se toma para frotar la cara, como el tamaño de un garvanzo todas las noches y por la mañana se lava con jabon ordinario. **BUENOS AIRES**



Septiembre 9 de 1902.—Manuel Pumariño.—Distinguir una pomada para la conservación y frescura de la piel. (Artes 712)

v-16-Septiembre.

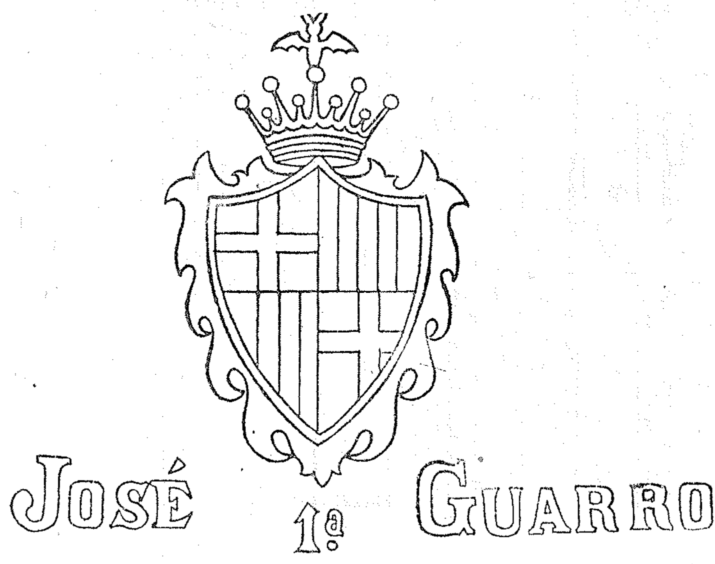
Acta N°. 10.952



Septiembre 10 de 1902.—José León y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. (Bartolomé Mitre 343)

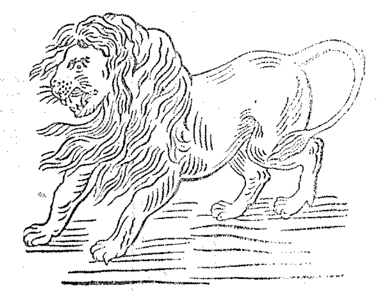
v-16-Septiembre.

Acta N°. 10.953



Septiembre 10 de 1902.—Camila Casas de Javer, viuda de Wenceslao Guarro.—Distinguir papel, carton y cartulina en general. v-16-Septiembre.

Acta N°. 10.954

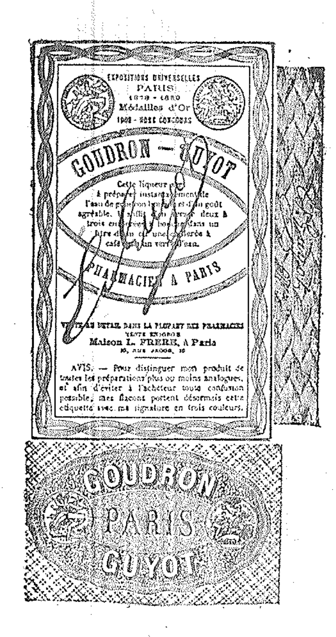


LEON
ABALANZANDOSE

Septiembre 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia. —Distinguir tejidos, confecciones y merceria. (Rivadavia 649)

v-16-Septiembre.

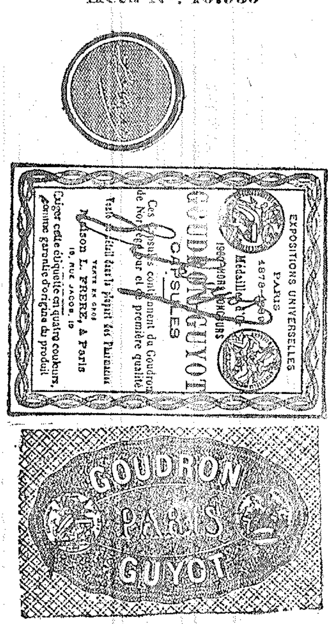
Acta N°. 10.936



Septiembre 5 de 1902.—A. Champigny y Cª.—Distinguir un producto fermacéutico.

v-12-Septiembre.

Acta N°. 10.935



Septiembre 5 de 1902.—A. Champigny y Cª.—Distinguir un producto farmacéutico. (Bartolomé Mitre N°. 343).

v-12 Septiembre.

Acta Nº. 10.861

RANSOMES

Agosto 18 de 1902.—Sdad. An. Ransomes Sims & Jefferies Limited.—Distinguir aparatos y máquinas en general, agrícolas é industriales. v-12-Septiembre.

Acta Nº. 10.865

RANSOMES SIMS & JEFFERIES LIMITED

Agosto 18 de 1902.—Sdad. An. Ransomes Sims & Jefferies Limited.—Distinguir aparatos y máquinas en general, agrícolas é industriales.(Tucumán 745). v-12-Septiembre.

Acta Nº. 10.948





Septiembre 6 de 1092—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. (Rivadavia 649). v-13-Septiembre.

Acta Nº. 10.864

RANSOMES & SIMS

Agosto 18 de 1902.—Sdad. An. Ransomes Sims & Jefferies Limited.—Distinguir aparatos y máquinas en general, agrícolas é industriales. v-12-Septiembre.

Acta Nº. 10.934

«Bucardo»

Septiembre 5 de 1902.—Luis Zanelli.—Distinguir comestibles y bebidas, y especialmente vino vermouth. (Bartolomé Mitre Nº. 343). v-12 Septiembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.